

**18683** *ORDEN INT/2766/2003, de 2 de octubre, de modificación de la Orden de 10 de septiembre de 2001, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, cambiando la denominación de la Comisaría de Playa de las Américas.*

En el artículo 19 de la Orden del Ministerio del Interior de 10 de septiembre de 2001, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, se establece que en las poblaciones que se citan en el Anexo II de la misma, existirá una Comisaría Local de Policía, que realizará en el territorio de su demarcación las mismas funciones que las Comisarías Provinciales en su ámbito.

Entre las Comisarías Locales contempladas en el mencionado Anexo II se encuentra la denominada Playa de las Américas, denominación que, además de no ser la de ningún municipio, no delimita tampoco de una forma adecuada el ámbito territorial en el que desarrolla sus competencias, que se extienden a los municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago de Teide.

Este desajuste entre la denominación oficial y el ámbito territorial de competencias de la Comisaría, está generando determinadas disfunciones que las organizaciones sociales y ciudadanas reiteradamente vienen solicitando sean corregidas.

En consecuencia, y en orden a adecuar la denominación de la indicada Unidad Policial a la realidad fáctica territorial en que desarrolla sus funciones, el ámbito de los servicios periféricos de la Dirección General de la Policía, previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Apartado único.

Se modifica la denominación de «Playa de las Américas» que se relaciona con el número 90 en el Anexo II «Comisarías Locales» de la Orden de 10 de septiembre de 2001, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, sustituyéndola por la de «Sur de Tenerife».

El ámbito territorial de desarrollo de las competencias asignadas a dicha Comisaría continuará siendo el de los términos municipales de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago de Teide.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2003.

ACEBES PANIAGUA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18684** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 2 de agosto de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 29962, artículo 18, sexta línea de su párrafo único, donde dice: «artículo 68», debe decir: «artículo 67».

En la página 29963, artículo 36, párrafo b), se debe añadir: «con excepción de los preceptuados en el artículo 27 de este real decreto».

En la página 29964, artículo 39, tercera línea, donde dice: «que las trasmitirá», debe decir: «que las tramitará».

En la página 29968, artículo 67, apartado 2, línea 2.<sup>a</sup>, donde dice: «apartado 1a)», debe decir: «apartado 1».

En la página 29970, el cuadro 3 debe ser sustituido íntegramente por el siguiente:

CUADRO 3

	Grupo 1 — Porcentaje	Grupo 2 — Porcentaje	Grupo 3 — Porcentaje	Grupo 4 — Porcentaje
Regiones del objetivo 1*.	$50 \leq A \leq 75$ $B \geq 25$	$A \leq 35$ $B \geq 5$ $C \geq 60$	$A \leq 35$ $B \geq 5$ $C \geq 40$	$A \leq 75$ $B \geq 5$ $C \geq 20$
Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Ciudades de Ceuta y Melilla.	$50 \leq A \leq 80$ $B \geq 20$ **	$A \leq 35$ $B \geq 5$ $C \geq 60$	$A \leq 35$ $B \geq 5$ $C \geq 40$	$A \leq 75$ $B \geq 5$ $C \geq 20$
Comunidad Autónoma de Canarias.	$50 \leq A \leq 85$ $B \geq 15$	$A \leq 40$ $B \geq 10$ $C \geq 50$ ***	$A \leq 50$ $B \geq 5$ $C \geq 25$ ****	$A \leq 75$ $B \geq 5$ $C \geq 20$
Otras zonas.	$25 \leq A \leq 50$ $B \geq 50$	$A \leq 15$ $B \geq 5$ $C \geq 60$	$A \leq 15$ $B \geq 5$ $C \geq 60$	$A \leq 50$ $B \geq 5$ $C \geq 30$